



Exp. Nº 11-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº 11

En la ciudad de Jauja, Distrito de Yauyos, Departamento de Junín, siendo las 11.30 horas del día tres del mes de Setiembre del año dos mil catorce, ante mi Luis Dagmar Povis Valenzuela, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 19834964, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro Nº 32459, con Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5191, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes: **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JAUJA**, con RUC Nº 20486672871, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi s/n (segundo nivel del Mercado Modelo) de la Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por **PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20698567, y **EL CONSORCIO MONOBAMBA REPRESENTADA POR LA ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN**, con RUC Nº 20568622775, con domicilio legal en la Calle Monobamba s/n, Barrio Grau, Distrito de Ricran, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por su representante legal Don **TEODORO EUSEBIO VITANCIO REYES**, con Documento Nacional de Identidad Nº 20707196, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Ambas partes manifestaron que, por nuestro propio derecho y de común acuerdo, solicitamos la conciliación y manifestamos que es nuestra voluntad a través de este instrumento y en los términos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, Voluntariamente damos nuestro consentimiento a sujetamos a las siguientes cláusulas que a continuación componemos:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA COPIA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION, CONFORME A LO FACULTADO POR LA LEY DE CONCILIACION MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

1.- CONCILIACION CON EL PROVEEDOR A FIN DE REALIZAR UNA ADDENDA DE MODIFICACION EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEPTIMA (NUMERAL 4);

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos, en conformidad a la cláusula decima sexta (solución de controversias) del presente contrato Nº 024-2014-IVPMJ:

Primero.- En referencia a la **CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL**, los conciliantes de mutuo acuerdo y sin coacción ninguna deciden ponerse de acuerdo en modificar esta cláusula de este presente contrato, "LA ENTIDAD" pagara al consorcio Monobamba representada por la ASOCIACION CIVIL "RICRAN CAYAN" el monto de S/ 159,365.16 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco con 16/100 nuevos soles, monto que incluye los impuestos de ley y serán fijados durante el plazo contractual.

.....
Wilder J. FABIAN RAIGAL
 ABOGADO
 CAC 3874

Luis Dagmar Povis Valenzuela
 Conciliador Extrajudicial
 Reg. Nº 32459

20 6985 67
 PERCY J. QUIÑONEZ REYNA
 GERENTE GENERAL
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JAUJA
 GERENTE GENERAL
 TEODORO EUSEBIO VITANCIO REYES
 PRESIDENTE
 ASOCIACION CIVIL RICRAN CAYAN
 D.N.I. Nº 20707196



Exp. Nº 11-2014

Segundo.- Con referencia a la CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Número 4), las partes de común acuerdo y sin coacción ninguna se ponen de acuerdo que la cantidad de personal disminuye a 18 personas.

Tercero.- Los conciliantes dejan en claro que las demás cláusulas del presente contrato quedan vigentes.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el **Dr. WILDER JOSEPH FABIAN RAIGAL**, con Registro del C.A.C. Nº 5874, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.30 horas del día 3 del mes de Setiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 11, la misma que consta de dos páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUIS & JESUS"
Dagmar
Luis D. Pavia Valenzuela
Conciliador Extrajudicial
Reg. Nº 33459

Wilder J. FABIAN RAIGAL
ABOGADO
CAC 5874



INSTITUTO VIALICORONEL REYNA MUNICIPAL DE JAUJA
PERCY J. GONZALEZ REYNA
PERCEBENTE GENERAL

SOLICITANTE
20698562



ASOCIACION CIVIL-RICRAN CAYAN
TEODORO EUSEBIO VITANCIO REYES
SOLICITANTE

Teodoro Eusebio Reyes
Teodoro E. Vitancio Reyes
PRESIDENTE
D.N.I. Nº 20707196